



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0691.

De cara a la petición y anexos vistos a folios 139 a 198 de este cuaderno, y por cumplirse los requisitos legales, se **dispone**:

1. Aceptar la subrogación del crédito y de las obligaciones contenidas en el pagaré No. M026300110229907669600014641 que en este proceso ejecuta el **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** quién a través de la documental allegada el 28 de octubre de 2020 (fls. 139 a 149, 154 a 19) dio cuenta de haber recibido a entera satisfacción del **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)** la suma de \$32'302.500 M/Cte, derivada del pago otorgado por el **-FNG-** para garantizar parcialmente la obligación contenida en el citado pagaré, mismo que fue suscrito por los demandados en esta actuación y en los términos descritos en el auto mandamiento de pago del 11 de julio de 2018 (fl. 23 y Vto.).

2. Por otra parte, y con base en lo peticionado a folio 150, se **acepta** la cesión del crédito que el **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)** realiza en favor de **Central de Inversiones S.A. -CISA-** hasta la concurrencia del monto que le fue cedido a la primera. Con base en lo anterior, téngase en adelante como demandantes al **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.**, y **Central de Inversiones S.A. -CISA-** en el monto cedido.

4. Conforme obra a folios 140 a 142 y 151 a 153, se reconoce personería a la sociedad **Londoño Jaramillo Asociados** como apoderada judicial de **Central de Inversiones S.A.**, en los términos y para los efectos allí contenidos.

5. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 199), en la suma de \$2'591.000,00 M/Cte, por encontrarse ajustada a derecho.

6. La liquidación de crédito vista a folios 201 a 202 no será tenida en cuenta en virtud de lo ordenado en la presente actuación, y se ordena que los demandantes, **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.**, y **Central de Inversiones S.A. -CISA-** liquiden el crédito en los términos y montos reconocidos en la presente actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____

Hoy _____

El Secretario.

- 2 NOV 2021

132.

HÉCTOR TORRES TORRES.

1505 120 818